

Información adicional

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

ÁREA DE OPERACIONES

1. Con relación al pago de acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, de fecha 30 de mayo de 2016, dictada por el Juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México; por lo que respecta al primer reparto concursal iniciado con fecha 27 de junio de 2016, al cierre del bimestre, la concursada a realizado el pago correspondiente a 3,760 acreedores reconocidos en la citada sentencia por un monto de \$544'368,574.39 (Quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 39/100 m.n.), los cuales se relacionados en el Anexo número 1; asimismo, quedan pendientes de cobro 1,148 acreedores que en su conjunto representan un monto de \$56'357,831.21 (Cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 21/100 m.n.), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo número 2.
2. Correspondiente al segundo reparto concursal el cual dio inicio con fecha 15 de diciembre de 2016, al cierre del bimestre la concursada ha realizado el pago a 3,559 acreedores por un monto que asciende a \$175'085,225.13 (Ciento setenta y cinco millones ochenta y cinco mil doscientos veinticinco pesos 13/100 m.n.), relación que se adjunta al presente informe en el Anexo número 3; asimismo, quedan pendiente de pago la suma de \$25'145,170.11 (Veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta pesos 11/100 m.n.), correspondiente a 1,349 acreedores que no han solicitado el pago correspondiente, los cuales se relacionan en el Anexo número 4.
3. Por lo que respecta al tercer reparto concursal que dio inicio el 6 de septiembre de 2017, al cierre del bimestre que se informa, la concursada realizó el pago a 3,259 acreedores por un monto de \$150'849,662.75 (Ciento cincuenta millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 75/100 m.n.), los cuales se relacionan en el Anexo número 5; asimismo, queda por pagar un monto de \$31'150,337.25 (Treinta y un millones ciento cincuenta mil trescientos treinta y siete pesos 25/100 m.n.), correspondiente a 1,649 acreedores que no han solicitado su pago, los cuales se relacionan en el Anexo número 6.
4. Referente a los recursos correspondientes al reparto concursal que no han sido cobrados y que son administrados mediante la cuenta bancaria designada para ese fin; por lo que corresponde a los recursos del primer reparto, a la fecha se han generado por concepto de intereses, un monto acumulado al cierre de este bimestre por la suma de \$4,726,714.89 (Cuatro millones setecientos veintiséis mil setecientos catorce pesos 89/100 m.n.), integrados mes a mes por las cantidades que se señalan en el Anexo número 7; de igual forma, se ha pagado de manera proporcional y bajo el mismo concepto, la suma de \$302,205.31 (Trescientos dos mil doscientos cinco pesos 31/100 m.n.), a 175 acreedores que con posterioridad al periodo de pago que se señalo, solicitaron la reexpedición del cheque correspondiente al primer reparto, conforme a la relación que se adjunta en el Anexo número 8.
5. Por los recursos no cobrados correspondientes al segundo reparto concursal, a la fecha se tiene un acumulado por concepto de intereses por la suma de \$1'202,931.85 (Un millón doscientos dos mil novecientos treinta y un pesos 85/100 m.n.), integrados por los montos referidos en el Anexo número 9; asimismo, al cierre del bimestre se ha distribuido un monto de \$66,259.71 (Sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos 71/100 m.n.),

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- pagados de manera proporcionalmente y bajo ese mismo concepto a 79 acreedores, que con posterioridad a las fechas señaladas de pago, solicitaron la reexpedición correspondiente al 2° reparto, los cuales se relacionan en el Anexo número 10.
6. Por último, de los recursos no pagados correspondientes al tercer reparto concursal, a la fecha se han generado por concepto de intereses, la suma de \$395,358.61 (Trescientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 61/100), integrada por los montos referidas en el Anexo número 11, sin que a la fecha se haya distribuido cantidad alguna entre los acreedores pendientes de cobro.
 7. Con relación a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), conforme a lo señalado en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; a la fecha se ha realizado el pago por éste concepto a través de la fallida, a 6,290 acreedores por un monto de \$656'973,833.94 (Seiscientos cincuenta y seis millones novecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos 94/100 m.n.), adjuntando la relación correspondiente en el Anexo número 12; asimismo, actualmente se tienen bajo custodia 48 cheques por un monto de \$4'164,669.65 (Cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 65/100 m.n.), los cuales aún no han sido cobrados por sus respectivos acreedores y los cuales se relacionan en el Anexo número 13.
 8. Dentro de este mismo rubro, referente a las solicitudes presentadas por diversos acreedores en las oficinas de la fallida para su dictaminación y que corresponden al trámite de pago de Obligaciones Garantizadas por parte del Fondo de Protección con cargo a la reserva constituida por ese organismos para el pago de acreedores cuyo trámite no fue realizado dentro del término establecido en la ley, el cual tuvo vencimiento el 17 de diciembre de 2015; a la fecha se han recibido un total de 82 solicitudes, de las cuales se han autorizado a la fecha, un total de 80 por un monto de \$10'252,428.19 (Diez millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 19/100 m.n.), habiéndose pagado al cierre del presente informe, a un total de 72 acreedores por un monto de \$9'103,939.95 (Nueve millones ciento tres mil novecientos treinta y nueve pesos 95/100 m.n.), quedando hasta el momento pendientes de cobrar 8 acreedores, por la suma de \$1'148,488.24 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 24/100 m.n.); asimismo, dos de la solicitudes presentadas fueron rechazadas por el propio Fondo de Protección, relacionándose todas la operaciones en el Anexo número 14.
 9. Referente a la cobranza de la cartera administrada por FICREA, al cierre del mes de diciembre el monto de recuperación por el pago de créditos, capital e intereses; ascendió a \$14'910,494.61 (Catorce millones novecientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 61/100 m.n.), integración que se detallan en el Anexo número 15; así mismo, se adjunta en sobre cerrado, los estados de cuenta correspondientes a dichos depósitos, los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México como información de carácter confidencial. Dentro de los pagos de las operaciones referidas, se liquidaron 8 créditos los cuales se encuentran relacionados en el Anexo número 16.

Por lo que corresponde a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA, la cual fue colocada a través de diversos Distribuidores y administrada por la empresa relacionada Liverpool Commerce S.A. de C.V; de las retenciones realizadas a los trabajadores de las diversas Instituciones y dependencias de la entidades federativas y organismos destinadas al pago de los créditos otorgados con descuento vía nómina; en el bimestre que se informa, se transfirieron por este concepto a la cuenta bancaria correspondiente, la cantidad de \$154,721.49 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintiún pesos 49/100 m.n.), que sumados a las transferencias realizadas con

- anterioridad, suman un monto acumulado por \$11'829,462.73 (Once millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 73/100 m.n.); integración que se detalla en el Anexo número 17; así mismo, se adjunta en sobre cerrado, los estados de cuenta correspondientes a dichos depósitos, los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México como información de carácter confidencial.
10. Con relación al billete de depósito V718021, exhibido por la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V, por un monto de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 m.n.), por concepto de amortizaciones de los créditos otorgados por la fallida a trabajadores de diversas Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por conducto de la empresa relacionada Liverpool Commerce, S.A. de C.V.; aún continúa pendiente la autorización para su entrega por parte del juez del concurso.
 11. Referente a las gestiones realizadas para la recuperación de la cartera vencida; en el bimestre que se informa, se llevaron a cabo acciones de notificación a los diversos deudores a través del uso de medios electrónicos y correo postal; asimismo, se realizaron llamadas telefónicas para la confirmación de la recepción de la información enviada. Se adjuntan los correos enviados en el Anexo número 18.
 12. Por lo correspondiente a los créditos denominados back to back, se realizó la cuantificación de los recursos no pagados a los acreedores por lo que corresponde a los repartos concursales, con la finalidad de solicitar la autorización de la compensación ante el juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México y aplicarlos como pago parcial a los adeudos que registran los acreditados con la fallida; se adjunta la relación correspondiente en el Anexo número 19.
 13. Por lo que concierne a las carteras de crédito, se realizó la actualización de los saldos en la base de datos de crédito al mes de diciembre 2017, con el estatus que guarda cada uno de ellos, las cuales, se adjuntan en el Anexo número 20.
 14. De las operaciones crediticias reportadas al Buro de Crédito; durante el presente bimestre se impugnaron 13 créditos otorgados a personas físicas y 10 a personas morales, a las cuales se les dio contestación aportando a la institución, la información que sustenta la existencia de dichos créditos con el contrato de crédito simple, la disposición de los recursos y los saldos contables registrados en la fallida, los cuales se relacionan en el Anexo número 21.
 15. Respecto a las carteras de créditos no fondeados y con fondeo parcial; durante el presente periodo se recibieron 2 denuncias de hechos en contra de quien resulte responsable, las cuales fueron presentadas por los propios acreditados, quienes manifestaron no reconocer el crédito reclamado por la fallida, actuando en consecuencia ante la autoridad competente a fin de dar inicio a las investigaciones a que haya lugar para el esclarecimiento de estos hechos, a los cuales FICREA de igual forma procederá a dar inicio a las acciones legales correspondientes; se adjunta la información en el Anexo número 22 .

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

16. Se efectuaron los pagos de los meses noviembre y diciembre de 2017, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica de los siguientes inmuebles propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 23):

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

○ ***

17. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de noviembre y diciembre de 2017, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 24):

○ ***

18. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 25); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 26):

- Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), al mes de noviembre de 2017, por un monto de \$95,330.00 (Noventa y cinco mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) y el mes de diciembre de 2017, la cantidad de \$95,333.33 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.).
- El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), correspondientes al mes de octubre de 2017, la cantidad de \$37,379.84 (Treinta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.), y el mes de noviembre de 2017, la cantidad de \$78,638.72 (Setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.).
- Licenciado Manuel Antonio Calderón Niño (juicios laborales), al mes de octubre de 2017, la cantidad de \$168,896.00 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a 182 juicios laborales y el mes de noviembre de 2017, por la cantidad de \$170,480.59 (Ciento setenta mil cuatrocientos ochenta pesos 59/100 M.N.), correspondientes a 182 juicios laborales.
- El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), no cobró honorarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2017 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.
- El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), no cobró honorarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2017 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.

19. En cuanto a las llamadas Obras de Arte, se seleccionó al PDV. Lic. Francisco Fuentes Villalón, Perito Valuador y Autentificador de Obras de Arte, para efectuar el avalúo de dichas obras, el cual consiste en concluir su valor de remate estimado. Este proceso debe concluirse en la semana del 22 al 26 de enero de 2018 y tendrá un costo de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con el impuesto incluido. Se anexa Curriculum Vitae y cotización del Lic. Fuentes. (Anexo 27).

20. Se informa sobre los contratos celebrados, que continúan en ejecución al 31 de diciembre de 2017, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

CONTRATOS VIGENTES AL 31/12/2017		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
7	MARIA SOLEDAD PONCE RÍOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADAJARA)
8	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
9	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- 1) SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA Y (7) MARÍA SOLEDAD PONCE RÍOS – Estas empresas nos dan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- 2) LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- 3) LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- 4) LIC. MANUEL ANTONIO CALDERÓN NIÑO Y
- 5) C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

- 6) SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
- 7) TOTAL PLAY COMUNICACIONES – Se cuentan con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.
- 8) TEMENOS HEADQUARTERS, S.A. - La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.

21. En cuanto a la lista de los bienes enajenados, se informa que en periodo comprendido en el presente informe, no se enajenaron bienes, lo que puede constatar de actuaciones en donde no existe ninguna autorización de Enajenación de bienes, siendo la única, la autorizada por su Señoría el día 2 de junio de 2016, misma que fue reportada en el tercer informe bimestral (mayo-junio 2016), en el apartado de Recursos Materiales, numeral 12 que al texto dice:

12. Después de obtener las autorizaciones correspondientes, se llevó a cabo la subasta pública de vehículos, mobiliario, equipo de oficina y cómputo, ésta la realizó la empresa CARASA, el día 14 de junio, mediante la cual, se obtuvieron \$21,886,000.00 lo que significa un 78% adicional al precio base.

Al respecto, se anexan los resultados de la mencionada subasta para pronta referencia, la cual contiene el producto obtenido de la venta de cada uno de ellos. (Anexo 28)

Asimismo, respecto a las actividades realizadas en la enajenación de bienes, el suscrito solicitó autorización a su Señoría para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, Se obtuvo la autorización de este Juzgado, para llevar a cabo la venta de los inmuebles que propiedad de la fallida y que se encuentren en su posesión, así como la contratación de los corredores inmobiliarios

- CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V. e
- INMOBILIARIA ALVGON S DE RL DE CV,

Actualmente promueven la venta de los siguientes inmuebles:

- ***

22. De igual manera, se continúa con el proceso de venta de los inmuebles mediante las inmobiliarias autorizadas por su Señoría, cuyos nombres comerciales son: COLDWELL BANKER URBANA y RE MAX GOAL; para tal efecto, se llevaron a cabo conjuntas con ambas inmobiliarias, el suscrito y los interventores por parte de los ahorradores, estas reuniones, se llevaron a cabo el 14 de noviembre de 2017, 30 de noviembre de 2017 y el 11 de diciembre de 2017; asimismo, se efectuaron 3,202 visitas a los diferentes portales, donde se promocionan los inmuebles, también se han efectuado 363 llamadas telefónicas y se han recibido diversas propuestas de compra; al respecto, se informa que estamos en proceso de concretar las propuestas correspondientes a los siguientes inmuebles:

- ***

Se anexan estadísticas de inmobiliarias. (Anexo 29).

23. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (ciento veintisiete mil ochocientos veintitres pesos 00/100 M.N.).

24. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

25. En Acta de Entrega Recepción del 2 de enero del 2014, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V. (en quiebra), con la cual, el suscrito viene trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 60 personas, esto representa un 77% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial, lo anterior a llevado a un ahorro de \$818,048.13 (Ochocientos dieciocho mil cuarenta y ocho 13/100 M.N.), por quincena, esto es un 69% menos de lo recibido., dichos pagos, se han informado bimestralmente a su Señoría y en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 18 personas, de la cual, se anexa relación. (Anexo 30)
26. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales, de la primera y segunda quincena de noviembre, la primera y segunda quincena de diciembre, así como del pago de la gratificación extraordinaria de 2017, por un importe de \$1,687,382.53 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.). Se anexan nóminas y los comprobantes de transferencias (Anexo 31).
27. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE TESORERÍA

28. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 18 cheques de caja, por un importe de \$448,622.26 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintidos pesos 26/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
29. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 32 cheques de caja por un monto total de \$443,818.28 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 28/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
30. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 24 cheques de caja por un monto total de \$226,233.37 (Doscientos veintiseis mil doscientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
31. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$15,065,216.10 (Quince millones sesenta y cinco mil doscientos dieciseis pesos 10/100 M.N.), de los cuales, \$14,910,494.61 (Catorce millones novecientos diez mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 61/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$154,721.49 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintiun pesos 49/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO., para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas 6526 de BBVA Bancomer, 1075 de Banjército y la 7167 de Banjército de los meses noviembre y diciembre del 2017, ingresos que vienen detallados en el Área de Opciones de este mismo informe, en el numeral 9

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

32. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
33. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 31 de diciembre de 2017, cabe mencionar, que la cuenta que se tenía en Dólares con un saldo de \$5,112.24 (Cinco mil ciento doce dólares 24/100 USCy), fue cancela por BBVA Bancomer y transferidos los recursos al tipo de cambio de \$18.91 del 8/12/17, lo cual nos dió una transferencia de \$96,972.46 (Noventa y seis mil novecientos setenta y dos pesos 46/100 M.N.), a la cuenta 6526, del mismo banco, a este respecto, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a traves de las cuales, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL (Anexo 32), éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente.
34. Los recursos obtenidos de la enajenación que se expresa en el punto 21 (Anexo 28), se emplearon para el SEGUNDO PAGO PARCIAL, autorizado por su Señoría.
35. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$3,728,915.98 (Tres millones setescientos veintiocho mil novecientos quince pesos 98/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
36. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
37. Se llevó a cabo el cierre de los meses de noviembre y diciembre de 2017, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
38. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.

ÁREA DE CONTABILIDAD

39. En el periodo que se informa, se incrementó al inventario de vehículos pertenecientes a Ficrea S.A de CV. (en quiebra), que se enajenaran en favor de la masa de acreedores, al haber sido aprobado el convenio de cumplimiento de pago parcial que se agregan a los de reconocimiento de deuda y dación en pago celebrado por Leadman Trade S.A. de C.V. y Ficrea S.A. de C.V. (en quiebra). Con motivo de lo anterior, se adicionaron los siguientes vehículos:

- Jeep Wrangler Unlimited Sahara 4x4 modelo 2014, número de serie WVGFS87PXED023495.
- Touareg V6 AT FSI marca Volkswagen modelo 2014, número de serie WDDGF4JB4BA459362.
- Mercedes Benz tipo clase C 200 sport, modelo 2011, número de serie WDDGF4JB4BA459362.

Dichas modificaciones al inventario, fueron incluidos en la contabilidad de la fallida para incrementar la masa concursal, así como el área de recursos materiales, procederá a tomar las medidas necesarias para su venta.

40. Se presenta el listado del inventario de activo fijo actualizado al 31 de diciembre de 2017

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

que posee la fallida en el Anexo 33.

41. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES

Impuesto retenidos y enterados	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$40,802	\$46,001
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$68,203	\$92,684
Impuesto sobre la Renta retenido por salarios		\$45,259
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$72,754	\$99,212
Total enterado:	\$181,759	\$283,156

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

MES	SALDO A FAVOR
NOVIEMBRE	\$168,685.00
DICIEMBRE	\$217,421.00

Así mismo, como cada mes, se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 34, la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

42. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las imposiciones en materia fiscal, de las cuales somos sujetos.
43. Como se informa en la subsección 3 de la Sección VI de este informe, no se ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del ISR, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. Se tiene reconocido al SAT como un acreedor; sin embargo, no se han realizado pagos en su favor por dicha deuda, debido a la existencia de una medida dictada por el juez que impide el pago a esta autoridad en tanto se resuelva el proceso interpuesto por los actores de la quiebra. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.
44. En virtud de mantener informada la situación fiscal de la fallida y continuar fomentando la relación y el apoyo que hemos tenido por parte del Servicio de Administración Tributaria, continuamos las reuniones periódicas con funcionarios de diferentes áreas de esa dependencia, con la finalidad de tener vigente la opinión positiva y la emisión de comprobantes digitales por internet en funcionamiento.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

45. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.

Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 35.

RELACION DE EGRESOS

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
07/11/2017	4,077.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
07/11/2017	500.00	ESTRATEGIA DIGITAL MR	MANTENIMIENTO NOV/17
07/11/2017	9,280.00	ERIDANI PEREZ VELAZQUEZ	SOPORTE DE T24
07/11/2017	468.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
07/11/2017	519.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA DE CV	TELEFONIA E INTERNET
07/11/2017	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTO NOV 2
07/11/2017	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS AC	CUOTA DE MANTO NOV 2
07/11/2017	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO NOV/17.
08/11/2017	12,958.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN SEP-AGO 17
08/11/2017	4,524.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 5TO BIM
08/11/2017	175.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 5TO BIM
08/11/2017	175.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 5TO BIM
08/11/2017	1,516.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 5TO BIM
10/11/2017	1,579.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA CV	TELEFONIA E INTERNET
10/11/2017	1,579.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES SA CV	TELEFONIA E INTERNET
14/11/2017	6,300.00	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
15/11/2017	1,704.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. BELLAVISTA
15/11/2017	2,700.00	VICTOR MANUEL SALDAÑA	COPIAS CERTIFICADAS
15/11/2017	360,420.08	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN NOVIEMBRE
16/11/2017	56.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. BELLAVISTA SEP-NOV17
16/11/2017	63.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA N 55 SEP-NOV17
16/11/2017	203.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	AGUA SUC. RIO MARNE 5TO BIM
22/11/2017	54,141.59	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
24/11/2017	240,465.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA OCTUBRE 2017.
24/11/2017	253.00	RAUL EDGAR ESTRADA MONTALVO	ESTAFETA
24/11/2017	3,000.00	ARIES RESENDIZ GUERRERO	VIATICOS JUICIOS ACAPULCO
28/11/2017	755.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA OCT-NOV17
28/11/2017	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 SEP-NOV17
28/11/2017	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 SEP-NOV17
29/11/2017	7,805.16	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
29/11/2017	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
29/11/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2017	157.64	SERVICIO POSTAL MEXICANO	ENVIOS
29/11/2017	15,892.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2017	30,837.44	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/11/2017	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
29/11/2017	16,240.00	ULISES RODRIGUEZ SANTANA	SEGURIDAD FILADELFIA



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

29/11/2017	300.00	LIZETTEGONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
29/11/2017	300.00	LIZETTEGONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
29/11/2017	6,855.60	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
30/11/2017	31,416.66	COMISION BANCARIA NOVIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA NOVIEMBRE 2017.
30/11/2017	95,330.00	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/11/2017	6,000.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
30/11/2017	168,896.00	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
30/11/2017	37,379.84	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
30/11/2017	360,420.08	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN NOVIEMBRE
30/11/2017	552.16	COMISION BANCARIA NOVIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA NOVIEMBRE 2017.
30/11/2017	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
30/11/2017	978,811.30	PAGO CHEQUES AHORRADORES	PAGO CHEQUES AHORRADORES
30/11/2017	23,200.00	COMISION BANCARIA NOVIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA NOVIEMBRE 2017.
05/12/2017	3,326.00	MARTHA EDILIA MAYORGA LUNA	GASTOS AUDIENCIAS SAN LUIS
05/12/2017	1,750.23	JUAN BAUTISTS CELIS CANDILA	REUNION VENTA INMUEBLES
05/12/2017	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
05/12/2017	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
05/12/2017	519.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
05/12/2017	8,580.01	LUIS FERNANDO FLORES RAMIREZ	PAGO ENTREGA CHEQUES
05/12/2017	500.00	ESTRATEGIA DIGITAL MR	MANTENIMIENTO DIC/17
05/12/2017	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO DIC/17.
05/12/2017	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO DIC/2017.
05/12/2017	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO DIC/2017.
05/12/2017	4,077.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
06/12/2017	1,040.00	SECRETARIA DE JALISCO	COPIAS CERTIFICADAS
08/12/2017	11,199.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN OCT-NOV17
08/12/2017	5,000.00	GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL	PAGO ENTREGA CHEQUES
08/12/2017	1,283.81	KARINA FAJARDO SAHAGUN	GASTOS VIAJE JUICIO GUANAJUATO
14/12/2017	350.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	MENSAJERIA
15/12/2017	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/12/2017	360,420.08	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN DICIEMBRE
18/12/2017	5,181.72	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER TESORERIA
18/12/2017	250.00	SAPASA	AGUA SUC. FUENTES DE SATELITE
20/12/2017	9,466.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 6TO BIM
20/12/2017	12,382.00	REEMBOLSO GASTOS	AMPARO ACAPULCO
20/12/2017	4,990.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. MARNE 6TO BIM
20/12/2017	1,127.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 6TO BIM
20/12/2017	6,498.00	ALEJANDRO GARCIA JIMENEZ	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
20/12/2017	1,092.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 6TO BIM
20/12/2017	498.00	TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 6TO BIM
20/12/2017	200.00	LIZETTEGONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
21/12/2017	95,330.00	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
21/12/2017	6,000.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
21/12/2017	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
21/12/2017	78,638.72	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
21/12/2017	170,480.59	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
21/12/2017	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
21/12/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

21/12/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
21/12/2017	16,258.56	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
21/12/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
21/12/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
21/12/2017	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
21/12/2017	16,240.00	ULISES RODRIGUEZ SANTANA	SEGURIDAD FILADELFIA
21/12/2017	181,759.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA NOVIEMBRE 2017.
21/12/2017	245,702.16	NOMINA	PAGO GRATIFICACION EXTRAORDINARIA
22/12/2017	56,045.19	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
31/12/2017	31,416.66	COMISION BANCARIA DICIEMBRE 2017	COMISION BANCARIA DICIEMBRE 2017
31/12/2017	230,000.00	FAUSTINO GONZALEZ	LAUDO JUNTA LOCAL CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LEON
31/12/2017	360,420.08	NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN DICIEMBRE
31/12/2017	641.48	COMISION BANCARIA DICIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA DICIEMBRE 2017.
31/12/2017	23,200.00	COMISION BANCARIA DICIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA DICIEMBRE 2017.
31/12/2017	510.40	COMISION BANCARIA DICIEMBRE 2017.	COMISION BANCARIA DICIEMBRE 2017.
31/12/2017	9,264.23	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	15,985.94	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	87,249.86	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	15,985.94	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	559.27	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	75.74	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	1,677.80	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	85.97	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	6,346.85	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	262.90	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	5,105.71	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
31/12/2017	107,222,213.59	PAGO CHEQUES AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUE AHORRADORES
	112,072,541.08	TOTAL EGRESOS	

Se hace mención que los gastos que se generaron en el periodo, son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

46. Continuamos con la entrega de los pagos parciales a los ahorradores, así como con los pagos realizados por el Fondo de Protección, por tal motivo, se realiza su oportuno registro de los efectuados durante el bimestre que se informa, para así mantener actualizados los saldos de cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.
47. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable, para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
48. En apoyo al área jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.
49. Es importante mencionar, que como parte del trabajo del Área Contable, se lleva un control que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida de las carteras de cuentas por cobrar, a efecto de tener un control sobre ellas y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza se vienen recuperando.
50. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados

- con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener.
51. En apego a la legislación que en materia de quiebras nos rige, llevamos un control y revisión de las liquidaciones que se pengan como consecuencia de los Laudos emitidos por la Junta de Conciliación y Arbitraje, así como la valoración de las contingencias en materia laboral.
 52. Anexamos copia del ultimo dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 36
 53. En la Sección VI Subsección 1 1. Financiera, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 31 de diciembre de 2017 y su comparativo con el estado de posición financiera al 31 de octubre de 2017 fecha del XII informe bimestral.
 54. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que, originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.
 55. Los adeudos que cuenta la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.
 56. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
 57. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el anexo 33 y los recursos líquidos son los informados por tesorería en el anexo 32

ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

58. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, que en relación a los proveídos del 19 y 30 de octubre de 2017, relativos a los informes rendidos por el juzgador del citado concurso al C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco de Juárez, respecto al juicio de amparo número 1123/2016 promovido por MARÍA PILAR ARGOYTIA ANGUAS, JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO, SERGIO CASTAÑEDA HERNANDEZ y JAVIER FLORES MORENO, que en adición a dicho informe, que también se informara al Juez de amparo antes mencionado, que los acreedores MARÍA PILAR ARGOYTIA ANGUAS, JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO y SERGIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, manifestando el suscrito que han comparecido al presente concurso mercantil a realizar el cobro de los pagos parciales que se han determinado de los créditos que les fueron reconocidos en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de

- Créditos del 30 de mayo de 2016, ante el suscrito en el presente concurso mercantil, tal y como se acreditó con los recibos de pago que se exhibieron con mi escrito registrado con el número de correspondencia 21864 al que le recayó el proveído del 24 de octubre de 2016.
59. El suscrito adicionó al escrito en el cual se interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra del proveído de fecha 15 de diciembre de 2017, por el que se autorizó el nombramiento de plano del C. ENRIQUE ALFONSO GRACIA PÉREZ, que se presentó el 21 de diciembre de 2017 en la Oficialía de Partes Común y, particularmente en relación los agravios expresados bajo los numerales PRIMERO y CUARTO, se exhibieron recibos que amparan pagos parciales de los créditos reconocidos en Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2016, efectuados a las personas que firmaron el escrito registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado como 24789, y en donde aparecen sus firmas autorgrafas, a efecto que el juzgador tuviera elemento de su compracaión contra las que aparecen en dicho escrito, con lo que se podrá percatar sin necesidad de ser perito en la materia que las firmas que aparecen en dicho escrito son NOTORIAMENTE DISTINTAS.
 60. El suscrito formuló Alegatos, respecto del Amparo Indirecto 1012/2017, promovido por LUIS ROMERO LUNA Y OTROS; respecto de la resolución que ordenó dejar sin efectos lo relativo a que el patrimonio del fideicomiso 80730 formara parte de la masa concursal, y se limitó a establecer que como el INCIDENTE DE INCORPORACIÓN A LA MASA CONCURSAL PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA, QUE SE DECLARE QUE LOS ACTIVOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS AL FIDEICOMISO 80730 FORMEN PARTE DE LA MASA CONCURSAL, que se resolverá hasta en tanto exista sentencia en el juicio de amparo 660/2016 promovido por Nacional Financiera, S.N.C. ya que el mismo incide en la diversa suspensión definitiva concedida a LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. en el diverso juicio de amparo número 751/2017 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
 61. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra del proveído del 5 de diciembre de 2017, por el que se declaró improcedente el recurso de revocación que el suscrito interpuso en contra del proveído del 21 de noviembre de 2017, por el que se requiere al suscrito para que presente información del fideicomiso 80730 celebrado entre LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., cuyo proveído se pretende introducir como nuevo acto dentro del requerimiento que se efectuó al suscrito en proveído del 8 de noviembre de 2017, por el que se requirió al suscrito que por lo que hace a los contratos celebrados por la fallida con LEADMAN TRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAUS AND JACKMAN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LIVERPOOL COMERCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MONKA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, diera cumplimiento al resolutivo noveno de la sentencia de concurso mercantil del 2 de octubre de 2015.
 62. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra del proveído del 16 de noviembre de 2017, dictado dentro del cuadernillo de la C. INDRA YAÑEZ CORONA, por el que se resolvió el recurso de revocación promovido por el suscrito en contra del proveído del 23 de octubre de 2017 por el que se regularizó el proveído del 3 de octubre de 2017, en el que se resolvió que el suscrito debe iniciar las acciones conducentes para obtener la posesión del inmueble ubicado en BOULEVARD CLUB DE GOLF, NÚMERO 10, INTERIOR 1, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE BELLAVISTA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, las que deberán ser independientes al presente concurso mercantil.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

63. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra de la Resolución del 1 de diciembre de 2017, dictado dentro del cuadernillo del C. JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA, por la que se resolvió el recurso de revocación que fue promovido por el suscrito en contra del proveído del 03 de Octubre de 2017, en el que se resolvió que el suscrito debe iniciar las acciones conducentes para obtener la posesión del inmueble ubicado en CALLE OYAMEL NÚMERO 5, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA (ACTUALMENTE VALLE DE LOS PINOS) TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las que deberán ser independientes al presente concurso mercantil.
64. El suscrito interpuso demanda de Amparo Directo en contra de la Resolución de fecha 30 de noviembre de la presente anualidad, dictada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, que se emitió en cumplimiento a las ejecutorias de amparo pronunciadas por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en los expedientes de amparo directo D.C. 429/2017 y D.C. 481/2017, en las que se concedió el amparo y Protección de la Justicia Federal a Sandra Luz Olvera Amezcua, respectivamente en contra el acto reclamado, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de abril de la referida anualidad en los autos de los toca civil número 567/2016, 570/2016, 574/2016, 578/2016, 582/2016, 585/2016, 591/2016, 592/2016, 593/2016, a través de la que fueron resueltos entre otros recursos de apelación promovidos por SANDRA LUZ OLVERA AMEZCUA, CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA; JESÚS GERARDO VARGAS MORENO Y/O RAMÓN ALEJANDRO SÁNCHEZ ALMANZA; LEONOR GUADALUPE LOZANO GALLEGOS Y/O HÉCTOR ALEJANDRO SÁNCHEZ ALMANZA; PATRICIA PALACIOS SIERRA Y/O FRANCISCO JOSE WESTENDARP GALOFRE; RAMÓN ALEJANDRO SÁNCHEZ ALMANZA Y/O JESÚS GERARDO VARGAS MORENO; MARÍA MARTHA GONZÁLEZ MORA; HÉCTOR ALEJANDRO DE LA FUENTE PAREDES Y/O LEONOR GUADALUPE LOZANO GALLEGOS Y/O ALEJANDRA DE LA FUENTE LOZANO Y ALFONSO ROSALES GARCÍA, recursos que ahora en supuesto cumplimiento a las ejecutorias de amparo números D.C. 429/2017 y D.C. 481/2017 fueron declarados fundados y de acuerdo a la resolución de éstos se pretende sea reformada la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, de fecha 30 de mayo de 2016.
65. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra de la Sentencia del 18 de diciembre de 2017, a través del que la ahora autoridad responsable declaró fundados los agravios formulados por el C. ROBERTO TORRES LÓPEZ y el suscrito, respecto de los recursos de revocación planteados contra la sentencia interlocutoria del 30 de junio de 2017 en la que se declaró improcedente el incidente de compensación y aplicación de pago del crédito reconocido al C. ROBERTO TORRES LÓPEZ; pero declaró improcedente la compensación en los términos demandados por el suscrito; así como el proveído del 27 de diciembre de 2017 por el que se requirió al suscrito para que señale fecha y lugar de pago al acreedor ROBERTO TORRES LÓPEZ, siendo que por medio de dicha sentencia del 18 de diciembre de 2017, se resolvió que no es procedente la compensación en los términos propuestos por el suscrito en el incidente de compensación, porque según en ese aspecto al ser la compensación la extinción de deudas recíprocas, la compensación debe hacerse en relación a la totalidad de las deudas recíprocas, no así en relación a los pagos parciales autorizados a la fecha en que se interpone el citado recurso, y por ello e indebidamente compensó el adeudo que mantiene el C. ROBERTO TORRES LÓPEZ por la cantidad de \$281,882.64 contra el crédito de \$1,381,586.24 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), que se le reconoció en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, por ser menor el primer adeudo, y se determinó que resulta a favor del C. ROBERTO TORRES LÓPEZ, al restar la cantidad menor al

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- reconocimiento del crédito la suma total de \$1,091,703.60 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL PESOS SETECIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.).
66. El suscrito formuló Alegatos en el Amparo Indirecto 1123/2016, en relación a la ampliación de demanda de amparo en la que se formularon los Conceptos de Violación que en forma infundada invocan los quejosos, haciendo notar las siguientes consideraciones de derecho, para que se declare el sobreseimiento de la ampliación de los actos reclamados que hacen consistir los quejosos en que el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dentro del expediente número 746/2015, en el que se tramita el Concurso Mercantil en etapa de quiebra de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, emitió la orden en el que se aprobó la enajenación de los departamentos PH-1405y 207 ambos ubicados en la Calle Privada de San Isidro número 35, Colonia Reforma Social , Código Postal 11650, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México y Departamento 304 de la Calle Sierra Candela Número 55, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.
 67. El suscrito dio contestación al INCIDENTE DE COMPENSACIÓN, promovido por JUAN JOSÉ CANTÚ GARZA Y JUAN CARLOS CANTÚ PEÑA acreedores y deudores de la Fallida y obligados solidarios de la moral EDIFICACIONES Y DISEÑOS CAPE, S.A DE C.V., argumentando la improcedencia de la actora incidental por la que pretende la declaración judicial de la compensación del crédito por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que le otorgó la fallida a través del contrato de apertura de crédito simple del 25 de junio de 2014 contra el crédito del señor JUAN JOSÉ CANTÚ GARZA, que le fue reconocido en sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo del 2016 por la cantidad de 952, 841.35 UDIS y esto equivale a \$5, 061, 475.14 (CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.).
 68. El suscrito interpuso demanda de Amparo Indirecto en contra de la Sentencia del 18 de diciembre de 2017, reclamando de la ordenadora, el proveído dictado con fecha veinticuatro de marzo de diecisiete, en la admisión y tramite de la solicitud de medidas precautorias que fue promovida por el ahora Tercero Interesado CARLOS DAYÁN AMKIE, ante el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, de Acapulco Guerrero, quien la admitió y dio trámite bajo el expediente 111/2017-III, y quien decretó como medida, el embargo precautorio de diversos inmuebles propiedad de la fallida.
 69. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído del 15 de diciembre del 2017, por el que se autorizó el nombramiento de plano del C. ENRIQUE ALFONSO GRACIA PÉREZ, como interventor en el presente concurso mercantil, manifestando que viola en perjuicio del suscrito los principios de equidad, igualdad y seguridad jurídica que debe prevalecer entre las partes en el presente concurso mercantil, en virtud que independientemente de que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Concurso Mercantiles para que sea designado y autorizado como interventor en el presente concurso mercantil, violación a dichos principios a los artículos 267 y 268 e la Ley de Concursos Mercantiles y 1077 del Código de Comercio, resolvió autorizar el nombramiento de plano del C. ENRIQUE ALFONSO GRACIA PÉREZ, como interventor, sin haber dado vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo previsto en el artículo 260 de la Ley de Concursos Mercantiles.
 70. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 31 de octubre de 2017, con la solicitud del acreedor FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, para que se dé cumplimiento a la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

30 de mayo de 2016, promoviendo INCIDENTE DE REDUCCIÓN DEL MONTO DEL CRÉDITO RECONOCIDO al acreedor FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos de fecha 30 de mayo de 2016, derivado de los contratos de depósito de dinero a la vista y contrato de depósito de dinero a plazo fijo, ambos identificados con el mismo número 61555 y de la misma fecha 11 de septiembre de 2012 y de los contratos de depósito de dinero a la vista y contrato de depósito de dinero a plazo fijo, ambos identificados con el mismo número 67852 y de la misma fecha 30 de septiembre de 2013, manifestando que derivado del reconocimiento al acreedor FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos de fecha 30 de mayo de 2016, en virtud que la cantidad de \$6,550,000.00 (Seis millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), que equivale a 1,223,648.95 UDIS, que le fue reconocida como parte del crédito en la referida sentencia, no fueron depositados y/o invertidos por el C. FEDERICO BERRUETO PRUNEDA en sus cuentas de inversión que tiene con la fallida, ya que estos fueron depositados por la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V.

71. El suscrito desahogó la vista que se me mandó dar por proveído del 24 de noviembre de 2017, con la solicitud del acreedor MARIA DEL CARMEN ANDREA VARA ALCERRECA, para que se dé cumplimiento a la sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2016, promoviendo INCIDENTE DE DESCONOCIMIENTO DE ACREEDOR DE LA C. MARIA DEL CARMEN ANDREA VARA ALCERRECA, en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos de fecha 30 de mayo de 2016, derivado de los contratos de depósito de dinero a la vista y contrato de depósito de dinero a plazo fijo, ambos identificados con el mismo número 67849 y de la misma fecha 30 de septiembre de 2013, en virtud que la cantidad de \$ 3'197,785.51 (Tres millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.), que equivale a 589,585.16 UDIS, que indebidamente le fue reconocida como parte del crédito en la referida sentencia, no fueron depositados y/o invertidos por la C. MARIA DEL CARMEN ANDREA VARA ALCERRECA en sus cuentas de inversión que tiene con la fallida, ya que la inversión de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) no fue depositada por la C. MARIA DEL CARMEN ANDREA VARA ALCERRECA sino por la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y por tanto no le corresponden tampoco los intereses que se generaron por la cantidad de \$197,785.51 (Ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 51/100 m.n), por lo que es procedente la declaración judicial, en el sentido que debe dejar de reconocerse como acreedor.
72. El suscrito interpuso Recurso de Queja en contra de la Resolución dictada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, del 29 de diciembre de 2017; en la que la después de tener al suscrito promoviendo juicio de amparo directo en contra de la resolución del treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 565/2016 y sus acumulados, resuelve de plano el NEGAR LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, respecto de las determinaciones pronunciadas por los recursos de apelación que no fueron declarados infundados; arguyendo sobre la negativa determinada, el hecho que de concederse la medida cautelar implicaría paralizar la substanciación del juicio de origen (Concurso Mercantil 746/2015), y que refiere que no es factible ya que el procedimiento es de orden público.
73. El suscrito acusó la rebeldía en el presente concurso mercantil, en que incurrieron las personas que suscribieron el escrito registrado con el número de correspondencia de este H. Juzgado, como 24789, por el que se presentó revocación y remoción del nombramiento de interventores de los C.C. JAVIER PAZ ZARZA y FERNANDO ANTONIO ULICES GONZÁLEZ SANTILLANA o FERNANDO GONZÁLEZ SANTILLANA, que se les mandó dar por proveído del 15 de diciembre de 2017, para que dentro del

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- término de 3 días, especifiquen de manera cierta y precisa quien de los promoventes otorgaron el nombramiento a los interventores antes mencionados, para que su Señoría tuviera certeza sobre dicha remoción, solicitando se declarará por precluído su derecho para tal efecto.
74. El suscrito solicito en el presente concurso mercantil, se requiera a PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. para que transfiera a la fallida la cantidad de \$3,067,045.76 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), que corresponde a los créditos otorgados con fondos de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P.; a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., solicitando se le haga efectivo el apercibimiento de multa de \$5,000.00 y se le requiera de nueva cuenta para que transfiera dicha cantidad en la cuenta bancaria antes mencionada que se encuentra a nombre de la fallida, con el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará al representante legal como medida de apremio un arresto hasta por 36 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,067 Bis del Código de Comercio.
 75. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación al requerimiento efectuado por proveído del 26 de diciembre de 2017, para que se presente aclaración sobre el primer informe bimestral, manifestando que en relación al primer informe presentado por el suscrito se señalaron todos y cada uno de los puntos solicitados y que el citado informe se rindió estrictamente apegado y conforme a lo estipulado en Ley de Concursos Mercantiles.
 76. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en el Amparo Indirecto 449/2017, en contra de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 26 de octubre de 2017, dictada por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil de la ahora Ciudad de México, a través de la cual la referida autoridad de amparo resolvió el negar al suscrito el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la resolución contenida en proveído de fecha 19 de abril de 2017, dictado en el concurso mercantil 746/2015, por el que se me requirió para que rinda de nueva cuenta el cuarto informe bimestral, a través del que la autoridad demandada determinó infundado el recurso de revocación que fue promovido por el suscrito en el juicio concursal, a su vez en contra del proveído del 16 de agosto de 2016, manifestado el que suscribe que los conceptos de violación esgrimidos en la demanda de amparo resultan infundados e inoperantes, esto sin establecer argumento y razonamiento lógico jurídico por el que se advierta congruente y legal su determinación y que en dicha determinación se hubiera analizado de fondo si fueron vulneradas las garantías de legalidad y seguridad jurídicas; por lo que su determinación resulta del todo ilegal, puesto que contraviene las reglas procedimentales en el otorgamiento de la protección de la justicia Federal, de manera específica lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Amparo.
 77. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en el Amparo Indirecto 627/2017, en contra de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 30 de mayo de 2017, en el citado amparo dictada por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil de la ahora Ciudad de México, en el que se requirió al suscrito como Síndico del concurso mercantil, para que en el término de tres días, nuevamente rinda el quinto informe bimestral previsto en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles conforme a derecho, manifestado el que suscribe que los conceptos de violación esgrimidos en la demanda de amparo resultan infundados e inoperantes, esto sin establecer argumento y razonamiento lógico jurídico por el que se advierta congruente y legal su determinación y que en dicha determinación se hubiera analizado de fondo si fueron vulneradas las garantías de legalidad y seguridad jurídicas; por lo que su determinación resulta del todo ilegal, puesto que contraviene las reglas procedimentales en el otorgamiento de la protección de la justicia Federal, de manera

- específica lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Amparo.
78. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en el Amparo Indirecto 628/2017, en contra de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 30 de octubre de 2017, en el citado amparo dictada por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil de la ahora Ciudad de México, declarando infundado el recurso de revocación que fue promovido por el suscrito en el juicio concursal, a su vez en contra del proveído del 7 de diciembre del 2016, confirmando con ello el último proveído, en el que se requirió al suscrito como Síndico del concurso mercantil, para que en el término de tres días, nuevamente rinda el sexto informe bimestral previsto en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles conforme a derecho, manifestado el que suscribe que los conceptos de violación esgrimidos en la demanda de amparo resultan infundados e inoperantes, esto sin establecer argumento y razonamiento lógico jurídico por el que se advierta congruente y legal su determinación y que en dicha determinación se hubiera analizado de fondo si fueron vulneradas las garantías de legalidad y seguridad jurídicas, por lo que su determinación resulta del todo ilegal, puesto que contraviene las reglas procedimentales en el otorgamiento de la protección de la justicia Federal, de manera específica lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Amparo.
 79. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en el Amparo Indirecto 791/2017, en contra de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 10 de noviembre de 2017, en el citado amparo dictada por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil de la ahora Ciudad de México, a través del que la autoridad demandada determinó declarar infundados los agravios formulados por el suscrito en el recurso de revocación que fue promovido por el suscrito en el juicio concursal, a su vez en contra del proveído del 7 de junio del 2017, confirmando con ello el último proveído, en el que se requirió al suscrito como Síndico del concurso mercantil, para que en el término de tres días, nuevamente rinda el noveno informe bimestral previsto en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles conforme a derecho, manifestado el que suscribe que los conceptos de violación esgrimidos en la demanda de amparo resultan infundados e inoperantes, esto sin establecer argumento y razonamiento lógico jurídico por el que se advierta congruente y legal su determinación y que en dicha determinación se hubiera analizado de fondo si fueron vulneradas las garantías de legalidad y seguridad jurídicas; por lo que su determinación resulta del todo ilegal, puesto que contraviene las reglas procedimentales en el otorgamiento de la protección de la justicia Federal, de manera específica lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Amparo.
 80. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído de fecha 15 de diciembre de 2017, por el que se autorizó el nombramiento de plano del C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ, como interventor en el presente concurso mercantil, manifestado el que suscribe, que independientemente de que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Concursos Mercantiles para que sea designado y autorizado como interventor en el presente concurso mercantil, su Señoría en franca violación a dichos principios y a los artículos 267 y 268 e la Ley de Concursos Mercantiles y 1077 del Código de Comercio, resolvió autorizar el nombramiento de plano del C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ, como interventor, sin haber dado vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo previsto en el artículo 260 de la Ley de Concursos Mercantiles, como así lo hizo en el caso de la propuesta de designación como interventores de los C.C. FERNANDO ANTONIO ULICES GONZÁLEZ SANTILLANA o FERNANDO GONZÁLEZ SANTILLANA y AJVIER PAZ ZARZA, en proveído del 10 de junio de 2016.
 81. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que se tuvo al mandatario judicial ELÍAS MENDOZA MURGUÍA

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- de la parte actora, autorizando a los C.C. STEPHANIE DANIELA SÁNCHEZ GODÍNEZ y ALEJANDRO FLORES PASQUEL, para los efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, en el presente concurso mercantil, manifestando que no se podrá substituir o delegar dichas facultades en un tercero.
82. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído de fecha 21 de noviembre de 2017, por el que se requiere al suscrito para que presente información relativa al Fideicomiso 80730, celebrado entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V.
 83. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra de los proveídos de fechas 22 y 26 de noviembre de 2017, por los que se ordena dar vista al supuesto interventor C. ENRIQUE ALFONSO GRACIA PÉREZ con el recurso de revocación interpuesto por el suscrito contra proveído del 15 de diciembre de 2017 por el que se le tuvo por autorizado como interventor y por el que se le tuvo por no admitidos los puntos extras para requerimiento de información adicional del primer informe bimestral, manifestando el que suscribe, en razón que no cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Concurso Mercantiles para que sea designado y autorizado como interventor en el presente concurso mercantil.
 84. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído de fechas 12 de diciembre de 2017, en el presente concurso mercantil, por el que se requirió al suscrito para que en el término de tres días, rinda conforme a derecho el décimo segundo informe bimestral de labores, manifestando que resulta improcedente e ilegal, en virtud de que al dictar el referido proveído, su contenido es contrario a los requisitos previstos en los artículos 1077 y 1324 del Código de Comercio, y en los que se contempla que sea dictada en Ley toda resolución, lo cual no se cumple con relación a los lineamientos que se encuentran fijados en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles.
 85. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, en el presente concurso mercantil, por el que se declaró improcedente el incidente de reducción de crédito del acreedor del C. FEDERICO BERRUETO PRUNEDA, manifestando el suscrito la improcedencia en virtud que en sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2016, se reconoció como acreedor común a la mencionada persona, con un crédito por la cantidad de \$4'873,123.61 (Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos 61/100 m.n.), que es equivalente a 917,383.48 UDIS, y que se integra con los depósitos que realizó la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. que suman la cantidad de \$6,550,000.00 (Seis millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) que equivale a 1,223,648.95 UDIS, y sus correspondientes intereses generados al 17 de diciembre de 2014, por lo que dado los retiros y depósitos que obran en su cuenta de inversión es que a la fecha la fallida no le adeuda cantidad alguna, y por el contrario el acreedor adeuda a la fallida la cantidad de 306,265. 47 UDIS.
 86. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, en el presente concurso mercantil, por el que se declaró improcedente el incidente de desconocimiento como acreedor de la C. MARÍA DEL CARMEN ANDREA VARA ALCERRECA, manifestando el suscrito la improcedencia e ilegal determinación en virtud que en sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos del 30 de mayo de 2016, se reconoció como acreedor común a la mencionada persona, con un crédito por la cantidad de \$ 3'197,785.51 (Tres millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 51/100 M.N.), que equivale a 589,585.16 UDIS, que se integra con los \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.), que corresponde

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- al depósito que realizó la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y sus correspondientes intereses generados por la cantidad de \$197,785.51 (Ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 51/100 m.n).
87. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en contra del proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, en el presente concurso mercantil, por el que se requirió al suscrito para que en el término de tres días legalmente computados, rinda conforme a derecho el primer informe bimestral de labores, porque según se omite proporcionar las gestiones realizadas para la recuperación de la cartera, la concentración de bienes y documentos de la comerciante con el objeto de reducir gasto, manifestando que resulta improcedente e ilegal, en virtud de que al dictar el referido proveído, su contenido es contrario a los requisitos previstos en los artículos 1077 y 1324 del Código de Comercio, y en los que se contempla que sea dictada en Ley toda resolución, lo cual no se cumple con relación a los lineamientos que se encuentran fijados en el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles.
 88. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación al proveído de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete por el que su Señoría informa que procederá a dictar una nueva resolución en vías de cumplimiento a la Sentencia que emitió el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dentro del Amparo Directo 429/2017, en donde se concedió el amparo y protección al suscrito en cuanto a que se deberá valorar si la C. SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA y el accionista mayoritario de la Fallida el C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, tienen parentesco, para efecto de determinar el grado de acreedor de la C. SHEIDA CECILIA OLVERA AMEZCUA, ofreciendo el que suscribe medios de prueba fehacientes con los cuales se acredita dicho parentesco.
 89. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 2 de enero de 2018; para que señalará fecha y lugar a efecto de realizar a la acreedora SANDRA LUZ OLVERA AMEZCUA, los pagos aprobados en actuaciones al referido acreedor, manifestando que dicha acreedora podrá acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, el 9 de febrero de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
 90. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 5 de diciembre de 2017; por el que se requirió al suscrito para que presente información relativa a la administración del Fidecomiso 80730, celebrado entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., manifestando que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., se negó a proporcionar la información requerida, lo que se acredita con el oficio número GCA/116/2017 que se acompañó con mi escrito registrado con el número de correspondencia 3022.
 91. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 7 de diciembre de 2017, en el que se requirió para que se manifestara respecto del exhorto 415/2017- P.C signado por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, mismo que fue devuelto sin diligenciar, debido a que como se desprende de actuaciones, se giró el respectivo exhorto al Juez CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.
 92. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 8 de enero de 2018, para que manifestara el cumplimiento que se le ha dado al resolutivo noveno de la sentencia de Concurso Mercantil del 2 de octubre de 2016, manifestando que de la revisión de los contratos celebrados por la concursada con la

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- empresa LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., el tipo de convenio que se localizó es un convenio de prestación de servicios, así como con la moral BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V.
93. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 8 de noviembre de 2017, para que rindiera de nueva cuenta el primer informe bimestral, al efecto, se solicitó una prórroga de diez días hábiles, para presentar dicho informe.
 94. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 9 de enero de 2018, para que señalara fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor ROLANDO GUILLERMO JUAN KELLER TORRES, sus pago parciales, manifestando que dicho acreedor podrá acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, el 15 de febrero de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
 95. El suscrito contestó Recurso de Revocación, en relación a la vista que se me mandó dar por proveído del 9 de noviembre de 2017, con los agravios expresados por Agromarket de México, S.A. de C.V. dentro del recurso de revocación que interpuso en contra del proveído del 25 de octubre de 2017, argumentando el suscrito su improcedencia en razón que el proveído del 25 de octubre de 2017, se emitió en estricto apego a derecho, al haber determinado que Agromarket de México, S.A. de C.V. debería estarse a lo resuelto en proveído del 3 de octubre de 2017, en el que se determinó que había quedado de manifiesto que el suscrito en su carácter de Síndico, demandó en vía incidental de Agromarket de México, S.A. de C.V. la compensación de las deudas que existen, cuyo procedimiento se encuentra sub judice, y que al no existir sentencia ejecutoriada que se encuentre firmen donde se haya decretado procedente la compensación demandada, lo procedente es decretar la reserva de los crédito.
 96. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, para que dentro del término de tres días, señalara fecha y lugar a efecto de realizar el pago correspondiente, respecto del remanente faltante al acreedor ALMARAZ VALERA IVAN EDUARDO, manifestando la imposibilidad del suscrito de cumplir con el requerimiento anteriormente descrito, en virtud de que, si bien es cierto en el toca 565/2016 y sus acumulados radicados en el Primer Tribunal Unitario en materias Civil y Administrativa del Primer Circuito se dictó el cumplimiento a las ejecutorias de los D.C 429/2017 y D.C 481/2017 emitidas por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil, estas resoluciones no han causado estado.
 97. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, para que dentro del término de tres días, señalara fecha y lugar a efecto de realizar el pago correspondiente, respecto del remanente faltante al acreedor BALDERAS ROSALES MAGDALENA MARÍA, manifestando la imposibilidad del suscrito de cumplir con el requerimiento anteriormente descrito, en virtud de que, si bien es cierto en el toca 565/2016 y sus acumulados radicados en el Primer Tribunal Unitario en materias Civil y Administrativa del Primer Circuito se dictó el cumplimiento a las ejecutorias de los D.C 429/2017 y D.C 481/2017 emitidas por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil, estas resoluciones no han causado estado.
 98. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, para que dentro del término de tres días, señalara fecha y lugar a efecto de realizar el pago correspondiente, respecto del remanente faltante al acreedor PALACIOS SIERRA MARÍA DEL CARMEN MERCEDES, manifestando la imposibilidad del suscrito de cumplir con el requerimiento anteriormente descrito, en virtud

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- de que, si bien es cierto en el toca 565/2016 y sus acumulados radicados en el Primer Tribunal Unitario en materias Civil y Administrativa del Primer Circuito se dictó el cumplimiento a las ejecutorias de los D.C 429/2017 y D.C 481/2017 emitidas por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil, estas resoluciones no han causado estado.
99. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 13 de diciembre de 2017, para que dentro del término de tres días, señalara fecha y lugar a efecto de realizar el pago correspondiente, respecto del remanente faltante al acreedor PEDRO ISMAEL HERNANDEZ DELGADO, manifestando la imposibilidad del suscrito de cumplir con el requerimiento anteriormente descrito, en virtud de que, si bien es cierto en el toca 565/2016 y sus acumulados radicados en el Primer Tribunal Unitario en materias Civil y Administrativa del Primer Circuito se dictó el cumplimiento a las ejecutorias de los D.C 429/2017 y D.C 481/2017 emitidas por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil, estas resoluciones no han causado estado.
100. El suscrito desahogó el requerimiento efectuado por proveído de fecha 20 de octubre de 2017, a fin de exhibir documentación relativa a INMOBILIARIA MALU, S.A. DE C.V., respecto del juicio de amparo número 265/2015-V, radicado ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, exhibiendo la documentación requerida, dando cumplimiento a lo ordenado en el citado proveído.
101. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 21 de diciembre de 2017, para que dentro del término de tres días, señalara fecha y lugar a efecto de realizar el pago correspondiente, respecto del remanente faltante al acreedor SANDRA LUZ OLVERA AMEZCUA, manifestando la imposibilidad del suscrito de cumplir con el requerimiento anteriormente descrito, en virtud de que, si bien es cierto en el toca 565/2016 y sus acumulados radicados en el Primer Tribunal Unitario en materias Civil y Administrativa del Primer Circuito se dictó el cumplimiento a las ejecutorias de los D.C 429/2017 y D.C 481/2017 emitidas por el Octavo Tribunal Colegiado en materia Civil, estas resoluciones no han causado estado.
102. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 21 de noviembre de 2017; por el que se requirió al suscrito para que presente información relativa a la administración del Fideicomiso 80730, celebrado entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., manifestando que actualmente se encuentra sub judice el juicio de amparo 748/2017, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Nacional Financiera, S.N.C. en contra del acto por el que se le requiere copia cretificada del contrato de fideicomiso 80730.
103. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 27 de diciembre de 2017; por el que se requirió al suscrito para que presente información relativa a la administración del Fideicomiso 80730, celebrado entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., manifestando que actualmente se encuentra sub judice el juicio de amparo 748/2017, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Nacional Financiera, S.N.C. en contra del acto por el que se le requiere copia cretificada del contrato de fideicomiso 80730.
104. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 27 de diciembre de 2017, para que señalara fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor IVÁN EDUARDO ALMARAZ VARELA, sus pago parciales, manifestando que dicho acreedor podrá acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, el 06 de febrero de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Hidalgo, Ciudad de México.

105. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 27 de diciembre de 2017, para que señalara fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor MAGDALENA MARÍA BALDERAS ROSALES, sus pago parciales, manifestando que dicho acreedor podrá acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, el 06 de febrero de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
106. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 27 de diciembre de 2017, para que señalara fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor MARÍA DEL CARMEN MERCEDES PALACIOS SIERRA, sus pago parciales, manifestando que dicho acreedor podrá acudir a recibir sus pagos parciales autorizados en actuaciones, el 06 de febrero de 2018, dentro de un horario de las 9:00 a las 14:00, en el domicilio ubicado en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
107. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 27 de diciembre de 2017, para que señalara fecha y lugar a efecto de realizar al acreedor ROBERTO TORRES LÓPEZ, los pagos correspondientes respecto del crédito remanente del acreedor de mérito, manifestando que a la fecha no existen pagos parciales en favor del C. ROBERTO TORRES LÓPEZ, en virtud que el primer pago parcial que le correspondía por la cantidad de \$143,117.57 se aplicó en compensación al adeudo que mantiene con la fallida por la cantidad de \$291,882.64, como se resolvió en sentencia del 18 de diciembre de 2017.
108. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 27 de diciembre de 2017, con el escrito marcado con el número de correspondencia 23420 de BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERON BBVA BANCOMER, mediante el cual remite copia certificada del estado de cuenta del uno al treinta de septiembre de dos mil catorce relativo a la cuenta a nombre de JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA, solicitando se expidiera a costa del suscrito dos copias certificadas del escrito marcado con el número de correspondencia 23420 signado por BBVA BANCOMER, S.A., así como del estado de cuenta del uno al treinta de septiembre de dos mil catorce relativo a la cuenta a nombre de JULIO ENRIQUE FAVILA DE ALBA; con la finalidad de exhibirlas ante el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México dentro del juicio ordinario civil pago de pesos 84/2015 que interpuso el C. Julio Enrique Favila de Alba vs Rafael Antonio Olvera Amezcua, a efecto de acreditar el pago de la compraventa del inmueble ubicado en CALLE OYAMEL NÚMERO 5, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA (ACTUALMENTE VALLE DE LOS PINOS) TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que se otorgó en dación en pago a la fallida.
109. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 23 de diciembre de 2017, en el que se me requirió para manifestar respecto del exhorto 416/2017 signado por el Juez Decimo Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, manifestando que el suscrito desconocía el señalamiento de la diligencia de requerimiento de documentos, así como también que se deberían llevar a cabo 2 diligencias para la toma de posesión.
110. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 23 de diciembre de 2017, con relación al oficio 32168/2017 marcado con el número de correspondencia 23522 firmado por la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco de Juárez, por el que solicitó se le informe

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

si el acreedor JAVIER FLORES MORENO ha comparecido al presente concurso mercantil; manifestando que se realizó al acreedor JAVIER FLORES MORENO el pago del monto correspondiente al seguro del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, así como los tres pagos parciales autorizados a su favor.

111. El suscrito desahogó vista en el presente concurso mercantil ordenada por proveído de fecha 23 de diciembre de 2017, en el que se requirió para que se manifieste respecto del exhorto 417/2017 signado por el Juez Sexto de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula, manifestando que debido a que como se desprende de actuaciones, se giro el respectivo despacho al JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, mismo que informó que el domicilio del Predio Rustico, Ubicado en el Municipio de Jalpan, Puebla es impreciso e incompleto por lo que se encuentra imposibilitado para dar cumplimiento a lo solicitado, y se complementó datos de ubicación del inmueble.
112. El suscrito solicitó se requiera a la moral PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., transfiera a la fallida la cantidad de \$3,067,045.76 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), que corresponde a los créditos otorgados con fondos de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P.; a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., en virtud que C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dentro del expediente número 762/2016, le negó el amparo y protección de la justicia de la unión que promovió contra proveídos del 7 y 15 de julio de 2016, por los que se le había requerido transfiriera a la fallida la cantidad antes mencionada.
113. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.
114. Fecha en que dio aviso a la autoridad laboral competente del cierre de operaciones de la comerciante, con expresión del estado que guarda el trámite correspondiente. No aplica, en virtud que la fallida, durante su operación, no tenía trabajadores.
115. Situación que prevalece en relación al cumplimiento de obligaciones laborales: No aplica, en virtud que la fallida, durante su operación, no tenía trabajadores; sin embargo, ha sido demandada en juicios laborales, en los que se ha excepcionado, negando la relación laboral que se le imputa.

ÁREA DE SISTEMAS

116. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México y en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
117. Se publicó en el portal de internet de www.ficrea.com.mx, el Décimo Segundo Informe Bimestral de Labores del Síndico.
118. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al

corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática. Se menciona que se hicieron los procesos anuales en estos mismos sistemas, incluyendo los respaldos de información correspondientes.

119. En el período reportado, se atendieron 327 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo.
120. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

LIBRO BLANCO

PERIODO DE INTEGRACION: NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2017

121. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de noviembre - diciembre de 2017.

SISTEMAS

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad, así como los pagos y respaldos correspondientes. Comunicando también, que se publicó en la página de Ficrea el 12º informe bimestral.

OPERACIONES

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito de noviembre y diciembre de 2017.
- De las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados se actualizó la información a diciembre 2017.

Este apartado se encuentra actualizado al periodo indicado.

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

Finanzas:

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a diciembre de 2017.

Contabilidad:

Se recibieron:

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Conciliaciones bancarias de octubre y noviembre de 2017.
- Balanzas de comprobación y auxiliares al mes de diciembre.
- Las declaraciones fiscales presentadas en noviembre y diciembre de 2017, se encuentran pendiente de actualizar.

Continúan faltando los estados financieros de noviembre y diciembre 2015, y de los ejercicios 2016 y 2017. Cabe mencionar que a partir del 9º informe bimestral que corresponde a marzo y abril de 2017 se presenta en la Sección VI, Subsección 1, información financiera de la empresa (Balance general, Estado de Resultados).

RECURSOS HUMANOS

Se actualizaron por este periodo los rubros de recursos humanos del Síndico como son: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

RECURSOS MATERIALES

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

AREA JURIDICA

Se actualizó al mes de diciembre, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

Conclusión:

Al cierre de este periodo de 2017, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 90%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016, continúa en un avance del 98%.

RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO

122. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:

- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
- II. De igual manera que el punto anterior, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, me

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- reuní con diversos representantes de los deudores de la fallida y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
- III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí de manera personal y telefónica a diversos acreedores.
 - IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 9 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
 - V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
 - VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
 - VII. En este bimestre, se efectuaron 22 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.; asimismo, acudí con los Magistrados del Octavo Tribunal Colegiado, en seguimiento a los juicios d amparo pendientes por resolverse.
 - VIII. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.
 - IX. Mantuve juntas de mediación y reunión con abogados relativas a los avances del juicio entablado en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua y empresas relacionadas al mismo, en Florida, Estados Unidos.
 - X. Se han atendido 87 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 176 juicios de amparo.
 - XI. En este bimestre, se han tenido que presentar 9 recursos de revocación; 1 contestación de recursos de revocación, 7 amparos, 1 queja, 2 alegatos en juicios de amparo y 4 recursos de revisión, se contestó un incidente de compensación y se promovieron dos incidentes de desconocimiento de crédito de los acreedores MARIA DEL CARMEN ANDREA VARA ALCERRECA y FEDERICO BERRUETO PRUNEDA.
 - XII. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
 - XIII. Hemos desahogado 26 Vistas ordenadas por el juez concursal.
 - XIV. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
 - XV. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
 - XVI. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
 - XVII. Se sostuvieron reuniones en la Procuraduría General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas.
 - XVIII. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente
 - XIX. Se lleva a cabo el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA:

- ***

Estos bienes, se encuentran en proceso de venta.

XX. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:

- a. Durante el bimestre que se informa, mi auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, mantuvo reuniones con funcionarios de las Áreas de Auditoría y Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), para finiquitar la revisión que la autoridad hizo sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fallida por el ejercicio 2013 y sobretodo para solicitar y tramitar una reducción en el monto de una multa impuesta, para tales efectos se recopiló la información requerida por la autoridad, se prepararon los escritos correspondientes y se les dio trámite ante los funcionarios del SAT.
- b. Atendió las reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso 80730, aperturado en Nacional Financiera, S.N.C., para dar seguimiento a la recuperación de la cartera cedida al fideicomiso, discutiendo y dando su punto de vista, en cuanto a las políticas de cobro para que fueran analizadas por los asistentes a las reuniones.
- c. Como parte del trabajo desarrollado, revisa periódicamente los estados financieros del fideicomiso 80730 y mantiene diversas reuniones con los auditores externos del Despacho Resa y Asociados, S.C., para coordinar el trabajo de auditoría y la emisión del dictamen correspondiente al ejercicio 2016; este trabajo, incluye la revisión y discusión de las Notas a los Estados Financieros y las recomendaciones hechas por el auditor.
- d. Periódicamente, revisa los gastos incurridos por la fallida y que son reportados por el Área de Tesorería con el propósito de verificar la razonabilidad de los mismos, el que se encuentren debidamente soportados y que se tenga la documentación respectiva; en este sentido verifican que los egresos vayan de acuerdo con lo presupuestado en el año y en caso de que existan desviaciones, supervisa que la desviación tenga una explicación suficiente y que se cuente con la documentación respectiva.
- e. Continuamente, esta en contacto con el Área de Tesorería para que se le dé un reporte al suscrito, sobre los saldos que se mantienen en cada uno de los saldos que se tienen en las cuentas bancarias y con ello supervisar los movimientos reportados por el área responsable.
- f. Ha asistido a la Contadora General de la fallida para identificar los movimientos de la cartera de cobranza de la fallida incluyendo sobretodo las cuentas que fueron calificadas por la Interventoría Gerencial como incobrables para que aquéllas que se han logrado recuperar, se registren disminuyendo el saldo de cuentas incobrables. Este trabajo requiere de una coordinación tanto del área de Operaciones quién es la encargada de la recuperación de las cuentas por cobrar, el Área de Tesorería quien es quien recibe el dinero de la cobranza y el Área de Sistemas quien es la encargada de procesar la información, de tal suerte que mensualmente se disponga de la información actualizada de la cobranza recibida y en consecuencia se

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

hagan los registros correspondientes.

- g. A partir de la información que genera el Área Jurídica de la fallida, este auxiliar ha recomendado el registro de las reservas contables para hacer frente a los pagos que deberán de hacerse cuando la resolución de las controversias, ya sea emprendidas por la fallida o por terceras personas, no sean favorables a lo intereses de aquélla y para revisar con el Área de Tesorería que se cuente con los recursos necesarios para enfrentar las liquidaciones ordenadas por los tribunales competentes.
- h. Ha mantenido contacto con funcionarios de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del SAT para que en todo momento se encuentren vigentes los Certificados Digitales necesarios para la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI's, pues resultan indispensables para lograr la cobranza.
- i. Mantiene contacto con los despachos externos que han asistido a la fallida en la revisión de las declaraciones periódicas de impuestos para discutir y establecer los criterios de aplicación de las disposiciones fiscales y en su caso mantener una comunicación abierta con funcionarios del SAT, buscando anticipar requerimientos de información y observaciones de la autoridad fiscal.
- j. Conjuntamente con la Contadora General, ha trabajado en la implementación del registro oportuno de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores.
- k. Conjuntamente con el abogado interno y en función a que tiene poder como apoderado de la fallida, ha atendido a la toma de posesión de los bienes inmuebles que el Juez de la Causa ha ordenado se entreguen para posteriormente, ser enajenados en favor de la masa de acreedores, para ello, ha mantenido contacto con los Actuarios de los tribunales competentes, quienes han sido los encargados de hacer las actuaciones y notificaciones judiciales correspondientes a los ocupantes de los bienes en cuestión.
- l. Conjuntamente con las demás áreas de la fallida se han recopilado la información que los abogados externos solicitan continuamente, para iniciar y soportar las demandas interpuestas en contra de terceros y anteriormente personas relacionadas con la fallida, atendiendo en todo momento los requerimientos hechos; para ello, conjuntamente con el Área Jurídica y con el suscrito, se analiza el requerimiento y la información disponible.
- m. Conjuntamente con la Contadora General, verifica que las retenciones de impuestos que se hace a los diversos prestadores de servicios, se hagan conforme a las disposiciones fiscales y que el entero de dichas retenciones se haga en tiempo y formas legales, de tal suerte que las disposiciones en esa materia se cumplan cabalmente.
- n. Asiste al personal del Área de Contabilidad y al personal de las demás áreas de la fallida, en la preparación de los informes bimestrales a que hace referencia la Ley de la materia, así como en la corrección de los informes anteriores tal como lo ha ordenado el Juez de la Causa.
- o. En repetidas ocasiones, acudió junto con el suscrito, para atender juntas con los Señores Interventores, en donde respondió y explicó diversas dudas y cuestiones que nos han planteado en su papel de representantes de los acreedores y suministraron la información que han solicitado para que a su

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

vez lo hagan del conocimiento de los acreedores.

XXI. Por parte de mi Auxiliar Carlos Raúl Valencia Barrera, se informa que llevó a cabo el estudio de la situación corporativa y de la cartera de Ficrea, S.A. de C.V. SFP

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos:

- Anexo 1.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 7.- Intereses de cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 8.- Intereses de cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 9.- Intereses de cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 10.- Intereses de cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 11.- Intereses de cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 12.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 13.- Cheques expedidos por el Fondo de Protección, no cobrados
- Anexo 14.- Solicitudes al Fondo de Protección
- Anexo 15.- Cobranza
- Anexo 16.- Créditos liquidados
- Anexo 17.- Cartera de crédito al consumo
- Anexo 18.- Gestiones para recuperación de cartera vencida
- Anexo 19.- Compensación de créditos Back to Back
- Anexo 20.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 21.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 22.- Créditos no reconocidos
- Anexo 23.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 24.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA
- Anexo 25.- Copia de contratos de profesionistas
- Anexo 26.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 27.- Curriculum Vitae del Perito Valuador de obras de arte
- Anexo 28.- Resultados subasta
- Anexo 29.- Estadísticas de inmobiliarias
- Anexo 30.- Plantilla de personal
- Anexo 31.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 32.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 33.- Inventario de activo fijo
- Anexo 34.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 35.- Registro de egresos
- Anexo 36.- Dictamen a los estados financieros al 31 de noviembre de 2015



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Ciudad de México, a 24 de enero de 2018	
<small>Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.</small>	
Nombre y firma del conciliador	
Lic. Javier Luis Navarro Velasco	Síndico <small>Haga clic aquí</small>
<small>Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.</small>	